Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Seccional de Administración Judicial
Manizales - Caldas

Manizales, 27 de agosto de 2026

Doctora
LINA SUSANA VÁSQUEZ MILLÁN
Directora Seccional Manizales

Asunto: *"Informe Contrato de arrendamiento CE-20-2026 Sede Judicial Pacora."*

Respetada Doctora

En mi calidad de Supervisora del Contrato de CE-20-2026 cuyo objeto es el arrendamiento de un inmueble que se destinará al funcionamiento de la Sede Judicial del municipio de de Pacora-Caldas; suscrito el día 28 de julio de 2026; me permito informar sobre el posible incumplimiento contractual que se viene presentando debido a la no presentación por parte de la arrendadora de certificación o póliza que garantice que el inmueble se encuentra asegurado tal como lo establecen las cláusulas del contrato relacionadas:

Clausula 8 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR numeral 3 que indica:

"Aportar la documentación dispuesta en la Circular DEAJC17-60 de 2017 "Procedimiento para recibir en comodato y tomar en arriendo inmuebles por parte del Consejo Superior de la Judicatura" Capitulo II numeral 2 literal d): avaluó comercial del inmueble, paz y salvo por impuestos y valorización, certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a seis (6) meses y certificación o póliza que demuestre que el inmueble se encuentra asegurado; esta documentación será el soporte para el negocio jurídico de arrendamiento".

Clausula 8 OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR numeral 13 que indica:

"Constituir y mantener vigentes durante la ejecución del contrato, las respectivas pólizas y garantías que amparen el inmueble"

Clausula 19 GARANTIAS CONTRACTUALES que indica:

"Aportar la documentación dispuesta en la Circular DEAJC17-60 de 2017 "Procedimiento para recibir en comodato y tomar en arriendo inmuebles por parte del Consejo Superior de la Judicatura" Capitulo II numeral 2 literal d): en la cual se incluye el requerimiento de certificación o póliza que demuestre que el inmueble se encuentra asegurado; la citada documentación será soporte para el negocio jurídico de arrendamiento"

A la fecha del presente informe y transcurrido un (1) mes desde la suscripción del contrato CE-20-2026; la arrendadora no ha hecho entrega de certificación o póliza que garantice que el inmueble se encuentra asegurado; a pesar de los múltiples requerimientos vía telefónica y correo electrónico.

Con fundamento en los hechos expuestos, se concluye que a la fecha de emisión de este informe persiste la omisión por parte de la arrendadora en el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los **numerales 3 y 13 de la Cláusula 8**, así como en la **Cláusula 19** del Contrato de Arrendamiento **CE-20-2026**; esta situación constituye un presunto incumplimiento contractual que afecta la debida ejecución

del contrato al dejar desprotegido el inmueble destinado a la Sede Judicial del municipio de Pácora, Caldas.

En mi calidad de Supervisora del contrato, remito este informe para su conocimiento y quedo atenta a las instrucciones y actuaciones a seguir.

Cordial saludo,



Flor Zulima Buitrago Zuluaga
Supervisora Contrato de Arrendamiento CE-20-2026
Área administrativa y Financiera
Rama Judicial